

- «Laminor, S. A.», sito en Amorebieta (Vizcaya), barrio Larrea, sin número.
- «Lezama y Compañía, S. A.», sito en Arechavaleta (Guzúcoa).

4.º La transformación y exportación habrá de realizarse en el plazo de dos años contados a partir de las fechas de las respectivas importaciones de admisión temporal.

5.º El saldo máximo de la cuenta será de 7.000 toneladas, entendiéndose por tal el que exista en cada momento a cargo del titular pendiente de data por exportaciones.

6.º Las importaciones se efectuarán por la Aduana matriz de Bilbao marítima.

7.º Los países de origen de la mercancía serán aquellos con los que España mantenga relaciones comerciales normales.

Los países de destino de las exportaciones serán aquellos cuya moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación autorizar exportaciones a otros países en los casos que estime oportuno.

8.º Las mercancías importadas en régimen de admisión temporal, así como los productos terminados a exportar, quedarán sometidos al régimen fiscal de comprobación por la Dirección General de Aduanas.

9.º La presente concesión se otorga por un plazo de cuatro años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contado a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiera realizado ninguna importación al amparo de la misma.

10. Por los Ministerios de Hacienda y Comercio, dentro de sus respectivas competencias, se podrán adoptar las disposiciones que estimen más adecuadas para el desarrollo de la operación en sus aspectos económico y fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Instituto aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 16 al 22 de octubre de 1972, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	63,08	63,43
Billete pequeño (2) .....	62,90	63,43
1 dólar canadiense .....	63,60	64,24
1 franco francés .....	12,69	12,82
1 libra esterlina (3) .....	150,66	152,17
1 franco suizo .....	16,38	16,54
100 francos belgas .....	141,28	142,69
1 marco alemán .....	19,41	19,60
100 liras italianas (4) .....	9,97	10,07
1 florin holandés .....	19,15	19,34
1 corona sueca .....	13,20	13,33
1 corona danesa .....	9,00	9,09
1 corona noruega .....	9,44	9,53
1 marco finlandés .....	15,09	15,24
100 chelines austriacos .....	269,55	272,25
100 escudos portugueses .....	231,23	233,54
100 yens japoneses .....	20,75	20,96

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambiós aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
--	---------------------------	--------------------------

### Otros billetes:

1 dirham .....	11,99	12,11
100 francos C. F. A. ....	25,05	25,30
1 cruzeiro .....	6,36	6,42
1 peso mejicano .....	4,81	4,86
1 peso colombiano .....	2,34	2,36
1 peso uruguayo .....	0,04	0,05
1 sol peruano .....	0,63	0,64
1 bolívar .....	13,94	14,06
1 peso argentino nuevo (5) .....	No disponible	
100 dracmas griegos .....	199,43	201,42

(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 16 de octubre de 1972.

## MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 28 agosto de 1972 por la que se convocan exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria.

Ilmos. Sres.: No habiendo sido posible la celebración de los exámenes para la habilitación de Guías-Intérpretes provinciales de Las Palmas de Gran Canaria, convocados por Orden de 28 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de agosto), dentro del plazo de un año establecido al efecto por la base sexta de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de dichos profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento Regulatorio del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Poseer la nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: Alemán, checo, danés, francés, inglés, noruego, ruso, sueco y yugoslavo, pudiendo alegarse otros como mérito.
- d) Estar en posesión del título de bachiller superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación y Ciencia, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificados del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en estos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, por cualquiera de los medios admitidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, instancia debidamente reintegrada, dirigida al excelentísimo señor Ministro de Información y Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- a) Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- b) Los títulos o méritos especiales que posean.
- c) Especificar el idioma de que deseen examinarse y los que se alegan como méritos.
- d) Que han satisfecho la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de este Ministerio en Las Palmas de Gran Canaria, acompañando el oportuno justificante. Los españoles en el extranjero podrán presentar la documentación citada ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas.

Tercera.—El Tribunal que habrá de juzgar y calificar en los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su repre-

sentación en el Delegado provincial. Formarán parte del mismo, como Vocales, el Jefe de la Sección de Actividades Turísticas y dos Profesores de Universidad, o en su defecto de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Información de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiere.

Quinta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Sexta.—Los exámenes se celebrarán en Las Palmas de Gran Canaria, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado» con una antelación mínima de quince días la fecha, hora y lugar de comienzo del primer ejercicio, sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre dicha fecha y el de publicación de la convocatoria.

Séptima.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios:

Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubiesen especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, y manteniendo a continuación una conversación relacionada con la materia leída durante un tiempo máximo de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se realizarán por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral, cada aspirante deberá contestar dos temas, uno sobre itinerarios y datos turísticos y otro sobre legislación y organización turística. Dichos temas habrán de ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora, y serán extraídos a la suerte por el examinando entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el plazo máximo y conjunto de dos horas dos temas, uno sobre arte y folklore y otro sobre geografía, historia y literatura, los cuales serán extraídos de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Octava.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al titular del Departamento, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquéllos, que una vez aprobada se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refiere la base segunda, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de acta de nacimiento, debidamente legalizada en su caso.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal correspondiente al domicilio del interesado.
- c) Certificado negativo de antecedentes penales.
- d) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- e) Cuando se trate de aspirante femenino, certificado de cumplimiento del Servicio Social o exención del mismo.
- f) Testimonio del título de bachiller superior, y en caso de aportar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación y Ciencia en que se acredite que éste ha sido equiparado al de bachiller superior.
- g) Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- h) Tres fotografías de tamaño carnet.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que de la misma resulten suficientemente acreditadas las circunstancias a que se refiere el número anterior.

Décima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Undécima.—Los aspirantes que presentaron sus instancias y abonaron sus derechos dentro del plazo establecido en la Orden de este Ministerio de 7 de julio de 1969 quedarán exentos de cumplimentar lo previsto en la base segunda de esta convocatoria.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, así como el capítulo segundo, título segundo, del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden de este Departamento de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 28 de agosto de 1972.

SANCHEZ BELLA

Dmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

## ANEXO I

TEMARIO PARA EL PRIMER EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTÉRPRETES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España.—Principales líneas férreas desde Madrid.—Principales nudos ferroviarios españoles.—Distintas clases de billetes.—Trenes Talgo, Taf y Ter.—Servicio de coches-camas y coches restaurantes.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por Compañías españolas.—Líneas atendidas por Compañías de aviación extranjeras con escala en España.—Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas.—Servicios de la Península a las provincias insulares y africanas.—Servicios interinsulares en España.

Tema 4. Distancia en millas a la Península de los principales puertos del archipiélago canario.—Consideraciones acerca de la situación de la isla de Gran Canaria en la ruta marítima Europa-América del Sur.

Tema 5. Comunicaciones marítimas o aéreas de la isla de Gran Canaria con la Península, con el extranjero y con las restantes islas del archipiélago canario.

Tema 6. Comunicaciones en el interior de la isla de Gran Canaria.

Tema 7. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Gran Canaria en un día.

Tema 8. Itinerario práctico para la visita de la isla en dos días.

Tema 9. Itinerario práctico para la visita de la isla en varios días, graduada la conveniencia e importancia de cada uno.

Tema 10. Itinerario para la visita urgente de la isla de Gran Canaria en seis horas.

Tema 11. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Lanzarote.

Tema 12. Excursiones interesantes en la isla de Lanzarote.

Tema 13. Itinerarios prácticos para la visita de la isla de Fuerteventura.

Tema 14. Excursiones interesantes en la isla de Fuerteventura.

Tema 15. Museos, archivos, bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Gran Canaria.—Precios y horarios.

Tema 16. Hoteles, restaurantes, espectáculos, salas de fiestas, etc., en la provincia de Gran Canaria.

Tema 17. Balnearios y aguas medicinales en la provincia de Gran Canaria.

Tema 18. Turismo deportivo en la provincia de Gran Canaria.—Deportes tradicionales y deportes actuales.

Tema 19. Documentación turística sobre la provincia de Gran Canaria, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etcétera.

## Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependientes de este Ministerio, red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto de Estudios Turísticos.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de Agencias de Viajes.—Reglamentación de Camping en España.

Tema 3. La administración turística española: Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca, emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo; sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales de este Ministerio.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de Viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de iniciativas de turismo.—Centros y zonas de interés turístico.—Comisiones Provinciales de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El seguro turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro.—Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos españoles manufacturados adquiridos por turistas.—Regimen de divisas.—El Instituto de Moneda Extranjera.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos en España con carácter temporal.—Matriculación turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

## ANEXO II

TEMARIO PARA EL SEGUNDO EJERCICIO QUE HAN DE REALIZAR LOS ASPIRANTES A GUÍAS-INTERPRETES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Tema 1. Nociones generales de historia del arte y teoría de los estilos clásico, románico, gótico, renacimiento y barroco. Manifestaciones más importantes de estos estilos en Gran Canaria.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.—Monumentos renacentistas en la isla de Gran Canaria.

Tema 3. Principales monumentos religiosos, civiles y castrenses en la provincia de Gran Canaria.

Tema 4. Manifestaciones artísticas de la civilización guanche.

Tema 5. Examen de conjunto de la riqueza artística de la provincia de Gran Canaria.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Artesanía, cerámica, vidrios, hierros, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 8. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 9. Artistas y escritores más destacados de Gran Canaria.

Tema 10. Fiestas principales en la provincia de Gran Canaria.—Cantos y danzas canarios.

Tema 11. El traje y la vivienda populares en Canarias.

Tema 12. Gastronomía y vinos en Canarias.—Tradiciones y leyendas en la provincia de Gran Canaria.

### Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación y características generales del archipiélago canario.—Elementos geográfico-geológicos.—Extensión y número de habitantes.—Especial consideración de la isla de Gran Canaria.

Tema 2. La agricultura, ganadería e industria en Canarias, con especial consideración de la provincia.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Gran Canaria.—Sitios de altura, lugares y bellezas naturales, clima, costas, playas, puertos, etc.

Tema 4. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 5. Historia del archipiélago canario hasta su descubrimiento.—Principales teorías acerca de la raza de los aborígenes de Canarias.

Tema 6. Breve historia de Gran Canaria a partir de su incorporación a Castilla.

Tema 7. El comienzo de la Edad Moderna.—Cristóbal Colón.—La época de los descubrimientos.—La expansión española.

Tema 8. Los Reyes Católicos y la organización social y política de España.—Las Leyes de Indias.—Sistema colonial español.

Tema 9. Los Austrias.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de los Austrias y la Guerra de Sucesión al trono español.

Tema 10. Los Borbones en España.—Felipe V.—Luis I, Fernando VI, Carlos III y Carlos IV.

Tema 11. La Revolución francesa y comienzo de la Edad Contemporánea.—La invasión francesa en España y la Guerra de la Independencia.

Tema 12. El siglo XIX.—Los movimientos revolucionarios.—Reinado de Fernando VII.—Isabel II.—Las guerras carlistas.—Periodos revolucionarios de 1808 a 1875.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XIII.

Tema 13. El Alzamiento Nacional.—Espíritu del Movimiento.

Tema 14. La España actual.—Sistema de gobierno.—Principios generales que inspira la Ley Orgánica del Estado, aprobada por referéndum de 14 de diciembre de 1966.

Tema 15. Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y su importancia en el futuro.

Tema 16. Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV. Los romances.

Tema 17. La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús, San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 18. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 19. El romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 20. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 21. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España por autores españoles y extranjeros.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se falta el concurso «España vista por los turistas extranjeros».

De acuerdo con la propuesta del Jurado encargado de fallar el concurso «España vista por los turistas extranjeros», convocado por Orden de 11 de febrero de 1971, esta Dirección General de Promoción del Turismo ha tenido a bien conceder uno de los cinco premios previstos en el artículo quinto de la citada Orden ministerial a la película «Feria», producida por John Wright, de Newport Monmouthshire (Gran Bretaña), declarando desiertos los cuatro premios y cinco accésits restantes.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 30 de junio de 1972.—El Director general, Bassols Monserrat.

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 21 de septiembre de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Morgade Vázquez contra la Orden de 24 de febrero de 1964.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Enrique Morgade Vázquez, demandante, y la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 24 de febrero de 1967, aprobatoria del justiprecio de la parcela número 1.356 del polígono «Bens», 1.ª fase (adicional de industrias), se ha dictado con fecha 12 de mayo de 1972 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo objeto de este procedimiento y revocando también en parte el acto administrativo en él impugnado, debemos declarar y declaramos que el justiprecio de las construcciones existentes en la parcela número 1.356 del polígono «Bens», primera fase (adicional de industrias), sito en el término municipal de La Coruña, es la cantidad de 3.442.387 pesetas con 85 céntimos más el premio de afección, y el importe de las indemnizaciones por el traslado de las industrias existentes en la repetida parcela a la cantidad total de 3.204.687,23 pesetas, cantidades que deberá percibir su titular, don Enrique Morgade Vázquez, en cuanto no hubiesen sido con anterioridad percibidas o depositadas en forma legal, declarando también a su favor los intereses de demora establecidos en la regla 8.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto se encuentran en la situación a que anteriormente se ha hecho referencia, absolviendo a la Administración de la demanda y sus pretensiones en cuanto a los pedimentos que excedan de lo anteriormente indicado, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el atudido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1958.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de septiembre de 1972.

MORTES ALFONSO

Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.